



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Sucesión No. 680014003022202000365.00
Demandante: JUAN NICOLAS MARQUEZ RAMIREZ
Causante: FREDDY MARQUEZ BENAVIDES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado, se dispone el rechazo de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

Mediante providencia del 13 de octubre del presente año, el despacho dispuso la inadmisión de la demanda de sucesión presentada por el menor Juan Nicolás Márquez Ramírez, por dos motivos: el no haberse aportado el avalúo catastral del bien inmueble referido en el inventario de bienes y de otra parte, la inconsistencia que se presentaba frente al inventario de bienes presentados, especialmente, lo relativo a la relación de pasivos del causante.

La apoderada judicial mediante memorial presentado dentro de la oportunidad legal, subsanó el segundo de los defectos referidos, sin embargo, en lo que atañe a la primera causal de inadmisión no se satisfizo como quiera que no se aportó el avalúo del bien que integra el inventario de bienes relictos del causante Freddy Márquez Benavidez. Si bien la togada refirió haber realizado las diligencias necesarias ante el Área Metropolitana de Bucaramanga para la expedición del mismo, lo cierto es que el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.314-73317 no se aportó, siendo este un anexo obligatorio de la demanda dada la naturaleza de la presente acción (Numeral 6, artículo 489 del Código General del Proceso).

Por tal razón, ante la suerte de tal comportamiento, que en ningún caso puede atribuirse a una omisión de la entidad referida, pues es de conocimiento de la togada la exigencia de tal documento como anexo de la demanda, se rechazará el libelo incoatorio, conforme lo señalado en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por JUAN NICOLAS MARQUEZ RAMIREZ, por intermedio de su representante legal, por no haber subsanado el defecto del que adolece la demanda dentro del término dispuesto por el legislador.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. -En firme la presente decisión, DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose, quedando a su disposición el link del expediente. Por secretaria compártase el acceso respectivo.

Archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.113 Hoy **06 de noviembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfiga a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDÍA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33056a04de5d360b239f25f6d32f9f7ee10fd6d02b91c67f0091d19b0f9a5b5b

Documento generado en 05/11/2020 10:41:19 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**